



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0019 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **16 SET. 2015**



Visto, el Informe N° 175-2015-SGSLP/AFC de fecha 14 de Setiembre del 2015 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **“Mejoramiento de parque infantil en el centro poblado Río Grande, distrito de Río Grande, prov. de Palpa – Región Ica”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá efectuada en fecha 17 Diciembre del 2013, del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 080-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE** representado por el señor ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA, el Contrato de ejecución de Obra N° 001-2014-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en la Provincia de Palpa, Departamento de Ica, por el importe de S/. 497,774.24 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 90 días calendarios.

Que, al no haberse solicitado adelanto directo, la entrega del terreno fue el último requisito que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado para el conteo del inicio del plazo contractual, siendo efectuado este el 20 Enero del 2014, luego el plazo de ejecución culminaría el 20 Abril del 2014; la presente obra contó con cuatro pedidos de ampliaciones de plazo, de los cuales la primera fue declarada improcedente y las tres restantes quedaron aprobadas; la segunda por 25 días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0073-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 26 Mayo 2014, la tercera por 50 días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00785-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 10 Junio 2014 y la cuarta por 60 días calendarios aprobada por consentimiento, con los cuales el plazo vigente pasó a vencerse el 02 de Setiembre del 2014.

Que, de acuerdo a lo registrado por el Ing. Residente en el Asiento N° 218 la ejecución de la obra culminó en fecha 29 de Enero del 2015, siendo corroborado por el Supervisor en el asiento N° 219; a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0040-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 Febrero del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fecha 26 de Febrero del 2015 se apersonó a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones; el Ing. Residente mediante Asiento N° 222 de fecha 19 Marzo del 2015 hace conocer al Supervisor la culminación del levantamiento de las observaciones planteadas; a la comunicación del levantamiento de las observaciones, el Comité de Recepción se apersonó a Obra en fecha 30 Marzo del 2015, verificando dicho levantamiento y suscribiendo el Acta de Recepción en señal de conformidad.



Que, la liquidación de contrato fue presentada a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en fecha 03 de Junio del 2015, siendo derivada al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 02 Julio del 2015 para su evaluación; paralelamente se encarga al CPC Ángel Espinoza Castillo, Contador responsable del Área Geográfica de la obra y sector correspondiente, la elaboración del Informe de Pagos efectuados a la empresa Contratista para su conciliación con el resultado de los cálculos efectuados en el proceso de liquidación de cuentas.

Que, al término de su evaluación, el Ing. Ananías Fernández Condorí mediante Informe N° 122-2015-ORSLP/AFC de fecha 07 Julio del 2015, devuelve la Liquidación a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dando a conocer de la existencia de falta de documentos, entre ellas falta de copia del Acta de Recepción de Obra que no permite saber si la presentación de la liquidación fue efectuada en el plazo legal, por lo que recomienda que de acuerdo a las obligaciones establecidas en los TDR y el contrato de Consultoría suscrito, se curse la liquidación del contratista de Obra a la empresa Supervisora para su evaluación y pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 058-2015-GORE-ICA-ORSLP de fecha 08 de Julio del 2015.

Que, la empresa Supervisora en fecha 20 Julio del 2015 a través de su Carta N° 004-2015-JMBTCRG devuelve la liquidación a la Entidad, adjuntando entre otros documentos copia del Acta de Recepción, precisando que tomando en cuenta la fecha del Acta de Recepción, el Contratista ha presentado la liquidación fuera del plazo legal, derivándose el expediente al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 21 Julio 2015 para su evaluación.

Que, en fecha 21 de Julio del 2015, el CPC Ángel Espinoza Castillo presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe de Pagos efectuados al contratista, documento que se cursa al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 22 Julio 2015 para su utilización en la liquidación.

Que, en fecha 24 Julio 2015 el Ing. Ananías Fernández Condorí mediante el Informe N° 136-2015-ORSLP/AFC comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos que la liquidación ha sido presentada por la empresa Contratista fuera del plazo legal, recomendando se dé a conocer a la empresa Contratista que nuestra Institución da por no presentada la Liquidación del contrato, hecho que se comunica a través del Oficio N° 068-2015-ORSLP de fecha 31 de Julio 2015.

Que, el plazo de elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte de la Entidad vence el 28 de Julio del 2015; de acuerdo a lo precisado en las Bases Integradas del proceso de Selección para la Contratación de la empresa Supervisora, en el caso de que la Liquidación del contrato de obra no fuera presentada por la empresa Contratista, esta debe ser elaborada por la empresa Supervisora "CONSORCIO RIO GRANDE", debidamente representada por el Ing. Julio Martín Bravo Tumba, obligación que se precisa en el rubro "g" del Título Informe de Liquidación de Obra" de los Términos de Referencia, obligación que ha incumplido la empresa Supervisora.

Que, mediante Carta N° 011-2015-Consortio Parque Río Grande, de fecha de presentación 11 de Agosto 2015 la empresa Contratista vuelve a presentar la Liquidación del contrato de obra, expediente que se cursa al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación.





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0019 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Que, al término de la evaluación de la liquidación, el Ing. Ananías Fernández Condori devuelve la liquidación mediante el Informe N° 149-2015-ORSLP/AFC de fecha 13 de Agosto del 2015, precisando en dicho informe la existencia de observaciones de fondo, que conllevan a la necesidad de elaborar nueva liquidación de contrato; entre las observaciones de fondo relevantes que tenga que ver con la liquidación de cuentas es de indicar: el cálculo de los reajustes por fórmula polinómica y la cifra precisada por el contratista como monto cobrado; se recomendó remitir a la empresa Contratista para su pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 083-2015-GORE-ICA/ORSLP de fecha 17 Agosto 2015, el mismo que fue entregado a la empresa contratista en fecha 18 Agosto del 2015.

Que, la empresa Contratista al término de la evaluación del pronunciamiento de la Entidad, emite respuesta a través de su Carta N° 012-2015-Consortio Parque Río Grande de fecha de presentación 27 Agosto del 2015, planteando observaciones a nuestra propuesta de liquidación, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, quien al término de la evaluación emite el Informe N° 166-2015-SGSLP/AFC con el cual corrige la estructura de liquidación planteado inicialmente, determinándose un saldo a favor de la empresa Contratista de S/. 46,025.28 nuevos soles, ante el monto pretendido por la empresa Contratista de S/. 98,228.96 nuevos soles, recomendándose hacer de conocimiento de la empresa Contratista, hecho que se consolida a través del Oficio N° 008-2015-GORE-ICA-ORSLP de fecha 09 Setiembre del 2015.

Que, la empresa Contratista al término de la evaluación del pronunciamiento de la Entidad, mediante Carta N° 013-2015-Consortio Parque Río Grande de fecha de presentación 11 de Setiembre del 2015, precisa su conformidad a la propuesta de liquidación planteada por la Entidad.

Que, la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Ángel Espinoza Castillo a través de su Informe N° 036-2015-ORSLP/AEC, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	421,842.58
1.1.2 Reajuste fórmula polinómica		4,070.20
1.1.3 Mayores Gastos Generales		<u>34,934.27</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/.	460,847.05
	IGV	S/.
		<u>82,952.47</u>
TOTAL	S/.	543,799.52

1.2 PAGADO:

1.2.1 Por Contrato Principal	S/.	<u>497,774.24</u>
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	46,025.28



2.0 ADELANTOS OTORGADOS (con IGV)

2.1 AUTORIZADO:			
2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	0.00
2.2 AMORTIZADO:			
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo	S/.		0.00

3.0 OTROS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO:		
3.1.1 Mora por atraso		49,777.42
3.2 DESCONTADO		
3.2.1 Mora por atraso		<u>49,777.42</u>
Saldo		0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR
1.-AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	46,025.28	46,025.28
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	46,025.28	46,025.28

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 46,025.28 NUEVOS SOLES.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0019 -2015-GORE-ICA/SGSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de parque infantil en el centro poblado Rio Grande, distrito de Rio Grande, prov. de Palpa – Región Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. 543,799.52 nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/. 46,025.28 nuevos soles incluido IGV; es de precisar que por la presente obra existió una penalidad por atraso ascendente a S/. 49,777.42 nuevos soles, valor que fue descontado oportunamente a través de las valorizaciones procesadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE** representado por el señor ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA en su Dirección citada en el contrato Av. San Martín N° 170, del distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la empresa Supervisora **CONSORCIO RÍO GRANDE** en la persona de su representante legal Ing. Julio Martín Bravo Tumba en su dirección Urbanización Santa Rosa Del Palmar M-5 del distrito, provincia y departamento de Ica, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE